



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**DECRETO 0529**

( 23 OCT 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES PARA EL BIENIO 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala que "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que mediante el Decreto 0096 del 15 de febrero de 2023 se incorporan las disponibilidades iniciales al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones los recursos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023-2024.

Así mismo, el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 define que "Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en el capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto"

Que teniendo en cuenta que la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una entidad de naturaleza jurídica pública, corresponde adelantar la incorporación de recursos a través de un acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces, de conformidad con lo señalado por el inciso 4 del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías – SGR, delimitando temas como: Destinación, Características de los proyectos de inversión, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos de inversión, Registro de proyectos, Formulación y presentación de los proyectos de inversión, Viabilidad de los proyectos de inversión, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. Establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión

de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)"

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció entre otros aspectos, que "La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)"

Que La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos tal cual indica el numeral 6 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala que: "Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición."

Que el PARÁGRAFO PRIMERO. Del precitado artículo indica "Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se entenderán de impacto regional los que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales de cada departamento".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, el cual indica que "El 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021- 2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico".

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el mencionado Decreto 1821 de 2020, establece en el Libro 1 - Parte 2, las Generalidades de los Proyectos de Inversión a ser Financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, reguló que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación - Dirección del Sistema General de Regalías, publicó el 8 de abril del año 2021 en la página web del Sistema General de Regalías la segunda versión al documento de Orientaciones en el que se encuentra a la fecha las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – Lineamientos para el Trámite de Ajustes de Proyectos de Inversión- Lineamientos para la Liberación de Recursos.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, reguló que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, preceptúa que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo en el literal "b" de la norma anteriormente citada, establece que b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que por medio de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, Asignando Recursos al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el 16 de marzo de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 0363 "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) Incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas."

Que en el Informe de Situación de Apropriaciones Inversión SGR, del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del día 7 de octubre de 2024 en el rubro AIR - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se contaba con una apropiación Disponible de \$10,749,713,491.69 para aprobación de proyectos.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA DOTACIÓN TÉCNICA, DIDÁCTICA, EQUIPOS MOBILIARIO ESCOLAR Y MENAJE DE COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE SAN ANDRÉS", identificado con el código BPIN 2024002880140, para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR - AIR – Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,551,857,820.46), donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR la Secretaria de Planeación del Departamento, emitió concepto técnico de viabilidad favorable, donde se certifica que el proyecto cumple con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Secretaria de Planeación del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desde su rol de verificación en lista de cumplimiento de entrega de documentos reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos para la aprobación del proyecto; según lo establecido en la guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR),

Que en concordancia con el Artículo 1.2.1.1.1. Del Decreto 1821 de 2020, Ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional, el proyecto se encuentra en el anexo al plan de desarrollo denominado "Inversiones con cargo al SGR" elaborado participativamente por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adicionar del capítulo independiente correspondiente al Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024 del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, recursos por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,551,857,820.46) en los siguientes conceptos:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
06	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 1	INGRESOS		
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL A DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020		
06 - 110206002010303006009 - 6003	2024002880140 - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA DOTACIÓN TÉCNICA, DIDÁCTICA, EQUIPOS MOBILIARIO ESCOLAR Y MENAJE DE COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE SAN ANDRÉS	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPA	\$1,551,857,820.46
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>\$1,551,857,820.46</b>

**ARTICULO 2°.** Incorporar, en el capítulo independiente correspondiente al Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024 del presupuesto de Gastos y Apropriaciones del Presupuesto Departamental, recursos de inversión por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,551,857,820.46) en los siguientes rubros:


CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
06	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 2	GASTOS		
06 - 2.3	INVERSIÓN		
06 - 2.3.60	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 2.3.60.18 - 6003	2024002880140 - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA DOTACIÓN TÉCNICA, DIDÁCTICA, EQUIPOS MOBILIARIO ESCOLAR Y MENAJE DE COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE SAN ANDRÉS	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPA	\$1,551,857,820.46
<b>TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>\$1,551,857,820.46</b>

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**  
 Gobernador

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
 Secretaria de Planeación

  
**CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó - Elaboró: EGrau / C.Villarreal  
 Revisó: Secretaría Técnica  
 Archivó: Secretaría Técnica

